



Nro. 427

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. 148 del 7 de julio del 2003, publicado en el Registro Oficial Nro. 140 del 5 de agosto del mismo año, el Ministro de Agricultura y Ganadería, creó el Programa Emergente de Reactivación Agrícola de las Provincias de Orellana y Sucumbíos.- PROERA, constituyendo un Directorio para que se responsabilice de determinar las políticas generales para la planificación, ejecución y seguimiento del Programa.
- Que,** mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 30 de julio del 2003, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Nacional de Capacitación Campesina.- INCCA, esta Cartera de Estado, delegó al INCCA la administración general de la ejecución del PROERA.
- Que,** el Directorio del PROERA, en sesión llevada a cabo el 18 de noviembre del 2005, entre otros aspectos, resolvió adquirir o construir dos Centros de Acopio, uno en El Coca y el otro en Lago Agrio y cinco Sub-centros, dos en Orellana, cantones: Loreto y Joya de Los Sachas y tres en Sucumbíos, cantones: Puerto El Carmen de Putumayo, Cuyabeno y Gonzalo Pizarro, a fin de fortalecer a los gremios de productores de café y cacao, considerando que estos Centros y Sub-centros contribuirán a cerrar la cadena productiva, permitiendo así, una adecuada y eficiente comercialización de la producción.
- Que,** el Estado ecuatoriano, no cuenta con bienes inmuebles en los cantones: Loreto y Joya de Los Sachas, provincia de Orellana y cantones: Puerto El Carmen de Putumayo, Cuyabeno y Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, para construir los Sub-centros de Acopio, que permitan atender los requerimientos de los campesinos y agricultores de café y cacao de esas zonas.
- Que,** el Procurador General del Estado, mediante oficio Nro. 003507 del 8 de agosto del 2007, manifiesta que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, puede delegar al Director Ejecutivo del INCCA, suscriba escrituras públicas de adquisición de los bienes inmuebles; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Capacitación Campesina.- INCCA, para que bajo su responsabilidad, cumpliendo con las normas, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, hasta su inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad, suscriba las correspondientes escrituras públicas de compra de cinco bienes inmuebles (lotes de terreno) para la construcción de igual número de Sub-centros de Acopio, en los cantones: Loreto y Joya de Los Sachas, provincia de Orellana y cantones: Puerto El Carmen de Putumayo, Cuyabeno y Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbios.

Art. 2.- Con fundamento en lo que dispone el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, apruebo para que el Director Ejecutivo del INCCA, declare de utilidad pública o de interés social con fines de expropiación, los bienes inmuebles a adquirirse, para la construcción de los Sub-centros de Acopio, en los cantones y provincias señalados en el artículo precedente.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Comuníquese y publíquese

Dado en Quito, a

11 DIC. 2007



Carlos Vallejo López
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca